**RESOLUCION No. CSJSAR21-11**
**14 de enero de 2021**

"*Por la cual se concede una autorización*".

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,**

En uso de sus atribuciones legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 y con lo dispuesto por el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019, Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y lo decidido en sala extraordinaria de 14 de enero de 2021.

**CONSIDERANDO QUE:**

En cumplimiento de su deber funcional corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, brindar a los despachos judiciales, Administrativos, Centros de Servicios y Oficinas de Archivo de los Distritos Judiciales de Bucaramanga y San Gil, el apoyo logístico necesario para coadyuvar al cumplimiento efectivo de sus funciones legalmente atribuidas.

Que mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional, la cual fue prorrogada hasta el 31 de agosto de 2020 por la Resolución 844 del 26 de mayo.

Que mediante Circular DEAJC20-17, el Director Ejecutivo de Administración Judicial dispuso que en el marco de la urgencia se busca la atención oportuna y eficaz de la emergencia, por lo que se podrán usar modalidades de selección expeditas, con miras a adquirir los elementos e insumos necesarios y previstos en el protocolo de salud adoptado por el Gobierno Nacional y así hacer efectivas las obligaciones y responsabilidades de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura, verificando todas las exigencias o formalidades de imperativo cumplimiento, por tanto, los Directores Seccionales deben realizar ejercicios de planeación ágiles y eficaces, acatar los principios orientadores que rigen la contratación pública.

Que el Decreto No. 440 del 20 de marzo de 2020, "*Por el cual se adoptan medidas de urgencia en materia de contratación estatal, con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COV/D-19*", dispuso: "*Artículo 7. Contratación de urgencia. Con ocasión de la declaratoria de estado de emergencia económica, social y ecológica, y en los términos del artículo 42 de la Ley 80 de 1993, se entiende comprobado el hecho que da lugar a declarar la urgencia manifiesta por parte de las entidades estatales, para la contratación directa del suministro de bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del coronavirus COVID-19, así como para realizar las labores necesarias para optimizar el flujo de los recursos al interior del sistema de salud . Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Con el mismo propósito, las entidades excluidas de la Ley 80 de 1993 podrán contratar de manera directa esta clase de bienes y servicios.*"

Que el H. Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 "*Por medio del cual se adoptan medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública y fuerza mayor*" determinó que la suspensión de términos judiciales y administrativos en todo el país se levantará a partir del 1 de julio de 2020 de conformidad con las reglas establecidas en el presente Acuerdo.

Que en el mismo acuerdo al tenor del artículo 18 dispuso que "*Habrá vigías de salud, encargados de que se diligencie el formato y de entregar los elementos de protección y verificar el uso de tapabocas, para el ingreso a las sedes. Los vigías de salud orientarán sobre las obligaciones de cuidado y las reglas de permanencia en las sedes de la Rama Judicial.*

*Antes del 17 de junio, el Director Ejecutivo y los directores seccionales implementarán este mecanismo en las sedes a su cargo*".

Mediante oficio DESAJBUO21-96 de 13 de enero de 2021, el Doctor **JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO,** Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, solicita autorización de este Consejo Seccional de la Judicatura para contratar la prestación de servicios de apoyo de vigías de salud para el fortalecimiento de las medidas de prevención del contagio y de la propagación del COVID -19, encargados de la toma de temperatura corporal o diligenciamiento del formato de estado de salud, entrega de elementos de protección a servidores judiciales, contratistas y judicantes, y de velar por el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad definidos por la Entidad, en las sedes judiciales de mayor afluencia de la Seccional Santander, por un valor CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($418.560.000) incluidos impuestos y demás erogaciones de ley, con cargo a la Unidad Ejecutora 02, con plazo del servicio se contempla por ocho (8) meses.

Que para la ejecución del mencionado contrato se hace necesario adelantar los procesos de contratación correspondientes.

En consecuencia,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para contratar "*la prestación de servicios de apoyo de vigías de salud para el fortalecimiento de las medidas de prevención del contagio y de la propagación del COVID -19, en las sedes judiciales de mayor afluencia de la Seccional Santander*", por un valor CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($418.560.000) incluidos impuestos y demás erogaciones de ley, con cargo a la Unidad Ejecutora 02, con plazo del servicio se contempla por ocho (8) meses.

**ARTICULO 2°:** La presente contratación cuenta con apropiación presupuestal de la vigencia **2020** así:

| PROYECTO | DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD | VALOR TOTAL APROPIADO | CDP | |
|---|---|---|---|---|
| | | | No. | FECHA |
| LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE VIGÍAS DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO Y DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID -19, EN LAS SEDES JUDICIALES DE MAYOR AFLUENCIA DE LA SECCIONAL SANTANDER | CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO DE VIGÍAS DE SALUD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL CONTAGIO Y DE LA PROPAGACIÓN DEL COVID -19. | CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS MCTE ($418.560.000) incluidos impuestos y demás erogaciones de ley, con cargo a la Unidad Ejecutora 2 | 621 | 13-01-2021 |

**ARTÍCULO 3°:** La presente autorización se expide en los términos del Acuerdo PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019, de suerte que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, se hace responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización. Una vez perfeccionados los correspondientes contratos, el Director Ejecutivo Seccional informará de ello a la Unidad de Auditoria Seccional Santander, para efectos de su control y seguimiento.

**ARTÍCULO 4°:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bucaramanga - Santander, a los catorce (14) días del mes de enero de 2021.



**JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS**
Presidente

JFCHN/LAOB